IINFORME PARCIAL	X

INFORME FINAL	

1. INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRATO					
FECHA DE ELABORACIÓN DEL INFORME	Día	Mes	Año	NÚMERO DE INFORME	001
	28	05	2026		
PERIODO DE REPORTE DEL INFORME	DEL 13 DE MARZO DE 2026 AL 12 DE MAYO DE 2026				
TIPO DE CONTRATO	SERVICIOS DE ALQUILER				
Nº CONTRATO o CONVENIO o ACEPTACIÓN DE OFERTA	191-2026				
NOMBRE DEL CONTRATISTA	PROYECTOS E INTERVENTORIA JM S.A.S				
IDENTIFICACION CONTRATISTA (NIT o CC):	NIT 901.706.465-0				
REPRESENTA LEGAL DEL CONTRATISTA:	JUAN JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ				
IDENTIFICACION REPRESENTANTE LEGAL:	C.C. 1.005.181.097 expedida en Yondó Antioquia.				
OBJETO DEL CONTRATO o CONVENIO o ACEPTACIÓN DE OFERTA	SERVICIOS DE ALQUILER DE VEHÍCULO (CAMIONETA) PARA LA GESTIÓN, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LÍNEAS Y PROGRAMAS ESTRATÉGICOS DEL PLAN DE DESARROLLO, MEDIANTE ACCIONES ORIENTADAS AL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO: Fortalecimiento De La Prevención, Mitigación Y Servicio De Atención Ante Situaciones De Emergencia, Desastres O Declaratorias De Calamidad Pública En El Municipio De Yondó Antioquia				

ACTA DE INICIO	SI	X	N/A		FECHA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO	Día	Mes	Año
						13	03	2026

FECHA DE INICIO	Día	Mes	Año	FECHA DE INICIO + ADICIONAL	Día	Mes	Año
	13	03	2026		N/A	N/A	N/A
FECHA TERMINACION	Día	Mes	Año	FECHA TERMINACIÓN + ADICIONAL	Día	Mes	Año
	06	08	2026		N/A	N/A	N/A

'ALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 48.510.000,00	FORMA DE PAGO	AVANCES PROCENTUALES
VALOR ADICIONAL DEL CONTRATO	0,00	FORMA DE PAGO	NO APLICA
VALOR FINAL DEL CONTRATO	$ 48.510.000,00	FORMA DE PAGO	AVANCES PROCENTUALES

NOTA: Este formato aplica para todos los contratos y convenios del Municipio de Yondó.

Certificado Disponibilidad Presupuestal Inicial Nº	SHMO0000046 - 13/01/2026	**Certificado Disponibilidad Presupuestal Adicional Nº**	NO APLICA
Registro Presupuestal Inicial Nº	SHMO0000415 - 9/03/2026	**Registro Presupuestal Adicional Nº**	NO APLICA

2. SUPERVISIÓN O INTERVENTOR

NOMBRE DEL SUPERVISOR	DINA LUZ BALAGUERA AGUILAR
CARGO	SECRETARIA DE PLANEACIÓN TICS Y DESARROLLO TERRITORIAL.

3. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

3.1. VERIFICACIÓN DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

NUMERO DE PLANILLA. 9505081045

Fecha de Pago de la Panilla:		**MES**	**05**	**DIA**	**27**	**AÑO**	2026
Ingreso Base de Cotización (IBC):		**$1,050,543**					
Periodo Cotizado	**De**	**MES**	03	**DIA**	13	**AÑO**	2026
	Hasta	**MES**	03	**DIA**	30	**AÑO**	2026

Concepto	Valor Aporte	Valor Intereses	Valor Total
Salud	42.100,00	1.200,00	43,300,00
Pensión	168.100,00	4.800,00	172,900,00
ARL	73,200,00	2.100,00	75,300,00
Caja de compensación	42.100,00	1.200,00	43,300,00
TOTALES	**325.500,00**	**9.300,00**	**334,800,00**

APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

NUMERO DE PLANILLA. 9505081138

Fecha de Pago de la Panilla:		**MES**	**05**	**DIA**	**27**	**AÑO**	2025
Ingreso Base de Cotización (IBC):		$1.750.905,00					
Periodo Cotizado	**De**	**MES**	04	**DIA**	01	**AÑO**	2026
	Hasta	**MES**	04	**DIA**	30	**AÑO**	2026

Concepto	Valor Aporte	Valor Intereses	Valor Total
Salud	70,100,00	700,00	70,100,00
Pensión	280,200,00	1.700,00	280,200,00
ARL	121,900,00	500,00	121,900,00
Caja de compensación	70,100,00	500,00	70,100,00
TOTALES	**542.300,00**	**3.400,00**	**545.700,00**

NOTA: Este formato aplica para todos los contratos y convenios del Municipio de Yondó.

NOTA: SE ANEXA LA PLANILLA DE SEGURIDAD SOCIAL DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SE ANEXA CERTIFICADO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES DE LA EMPRESA PROYECTOS E INTERVENTORIA JM SAS DEL MES DE MARZO Y ABRIL.		
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST)		
CERTIFICO que cumplí con la política del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) del MUNICIPIO DE YONDO, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del (SG-SST).	**SI**	**X**
	NO	

3.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS	
ACTIVIDAD No 001	
Entregar el vehículo en óptimas condiciones al inicio y garantizar su estado al finalizar el contrato.	El contratista efectuó la entrega del vehículo en condiciones óptimas de funcionamiento, cumpliendo con los requerimientos técnicos y operativos establecidos en el contrato. Al inicio del periodo, se realizó una revisión general del automotor, verificando su estado mecánico, eléctrico, sistema de frenos, suspensión, llantas, carrocería y elementos de seguridad, dejando constancia mediante el acta de verificación inicial. Durante el periodo reportado, el vehículo se mantuvo en adecuadas condiciones de uso, garantizando su correcto desempeño para el cumplimiento del objeto contractual.
ACTIVIDAD No 002	
Asegurar la disponibilidad del vehículo 24/7 durante toda la vigencia del contrato.	El contratista aseguró la disponibilidad permanente del vehículo durante las veinticuatro (24) horas del día, permitiendo su utilización continua por parte del Municipio de Yondó, conforme a los requerimientos operativos y al cumplimiento de las obligaciones contractuales.
CTIVIDAD No 003	
Mantener vigente toda la documentación legal y de tránsito requerida (licencias, SOAT, revisión técnico-mecánica, pólizas de RCE).	Durante el periodo de ejecución, el vehículo contó con la documentación exigida por la normatividad vigente para su circulación, incluyendo licencia de tránsito, Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, así como la póliza de

NOTA: Este formato aplica para todos los contratos y convenios del Municipio de Yondó.

	responsabilidad civil extracontractual, todos en estado vigente.
ACTIVIDAD No 004	
Realizar mantenimiento preventivo y correctivo, asegurando la operación continua y, si es necesario, reemplazo temporal con un vehículo equivalente.	El vehículo permaneció dotado con los elementos y equipos de carretera exigidos por la normativa vigente, tales como botiquín, extintor, señalización reflectiva, herramientas básicas y llanta de repuesto, garantizando condiciones adecuadas de seguridad durante su utilización.
ACTIVIDAD No 005	
Garantizar que el vehículo cuente con todos los equipos de carretera obligatorios y cumpla normas de seguridad.	El vehículo se mantuvo dotado de la totalidad de los elementos y equipos de carretera obligatorios, conforme a la normatividad vigente, tales como extintor, botiquín de primeros auxilios, señalización reflectiva, herramientas básicas, llanta de repuesto y demás dispositivos de seguridad requeridos. Estas condiciones permitieron proteger la integridad física de los ocupantes, así como garantizar una respuesta adecuada ante eventualidades mecánicas o emergencias durante los desplazamientos realizados en el marco de las actividades de Gestión del Riesgo.
ACTIVIDAD No 006	
Cumplir las instrucciones del supervisor del contrato para asegurar los objetivos del servicio.	El contratista dio cumplimiento a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, de brindar acompañamiento a las escuadras del área rural en zonas de difícil acceso y riesgo. El vehículo prestó apoyo durante dos días continuos en la vía Marlon San Francisco para revisión, supervisión y seguimiento del proyecto de pavimentación Marley. Así mismo se brindó acompañamiento en la entrega de cobijas suministradas por la Gobernación, las cuales quedaron almacenadas en la administración municipal para atención de emergencias humanitarias.

NOTA: Este formato aplica para todos los contratos y convenios del Municipio de Yondó.

	También se apoyó la entrega de láminas de zinc a familias de la zona rural afectadas por fuertes lluvias.
ACTIVIDAD No 007	
Utilizar el vehículo para garantizar la atención inmediata de emergencias y la gestión del riesgo de desastres en áreas urbanas y rurales del municipio, incluyendo zonas de difícil acceso.	Se garantizó la atención inmediata. El vehículo atendió una emergencia en zona rural de difícil acceso brindando traslado y apoyo a dos adultos mayores, uno de ellos en silla de ruedas, junto con una madre y su bebé que presentaban una situación de urgencia

ANEXO TECNICO

PRESUPUESTO OFICIAL			
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD/TIEMPO	VALOR UNITARIO
1	Arrendamiento de Vehículo Pick Up (4x4) de carga (de acuerdo con las especificaciones del vehículo determinadas por la entidad en la ficha técnica).	2 MESES	$19.800.000

	ESPECIFICACIONES DEL VEHÍCULO		
ITEM	CONDICIÓN	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	Vehículo Pick Up (4x4) de carga	Vehículo	1
		Como Mínimo Modelo 2010	1
		Como mínimo 2.300 CC cada vehículo	1
		Puestos mínimos para pasajeros.	5
		Puertas convencionales	4
		Cinturones de seguridad delanteros y traseros	5
02	Transmisión	Manual	
03	Llantas	Las llantas deben estar a un 90% de vida útil.	
04	Platón para Carga	Sí	
05	Capacidad mínima de carga	1.000 kg	
06	Estado mecánico	Al día	
07	Estado de latonería	Sin golpes u oxidación	
08	Aire acondicionado	Óptimo estado	
09	Equipo de carretera (Extintor Botiquín, cruceta, etc.)	Vigentes y en óptimo estado	
10	Vidrios eléctricos	Óptimo estado	

NOTA: Este formato aplica para todos los contratos y convenios del Municipio de Yondó.

11	Motor	Diesel
12	SOAT	Vigente
13	Airbag	Como mínimo para el piloto y copiloto, de acuerdo con la normatividad vigente.
14	Certificado de revisión técnico-mecánica	Si aplica al Modelo Ofertado en estado vigente
15	Seguro RCE	Sí. Según compromiso de contratación de seguro de responsabilidad extracontractual una vez adjudicado el contrato.
		Cobertura daños a terceros. Mínimo 200 SMMLV
		Asistencia general viajera

4. VALOR A PAGAR

LA SUMA DE $	$ 19.800.000,00				
VALOR EN LETRAS	DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS MONED CORRIENTE.				
NUMERO DE CUENTA BANCARIA	BANCOLOMBIA				
BANCO	**306-000092-18**				
TIPO DE CUENTA	AHORROS	X	CORRIENTE		

5. OBLIGACIONES GENERALES

- Como contratista responsable de la ejecución del contrato ya indicado, certifico que he cumplido a cabalidad y de manera puntual con todas y cada una de las obligaciones generales establecidas.
- De no haber cumplido una en especial, indicarlos y justificarlos el porqué del incumplimiento.
- **Las demás establecidas dentro del contrato**

Cualquier novedad o anomalía presentada en la ejecución del contrato debe ser comunicada al supervisor

6. OBSERVACIONES

Se adjuntan evidencias posteriores a este informe.

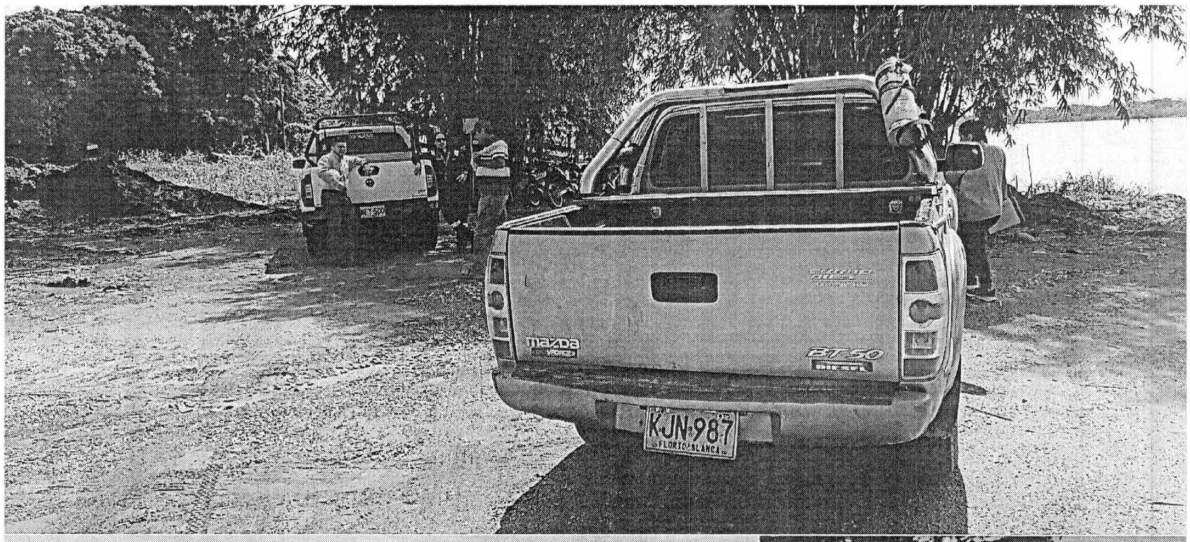
CONTRATISTA: PROYECTOS E INTERVENTORIA JM S.A.S
NIT 901.706.465-0
REPRESENTANTE LEGAL: JUAN JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ
C.C. 1.005.181.097 expedida en Yondó Antioquia
Correo electrónico: proyectoseinterventoriajmsas@gmail.com

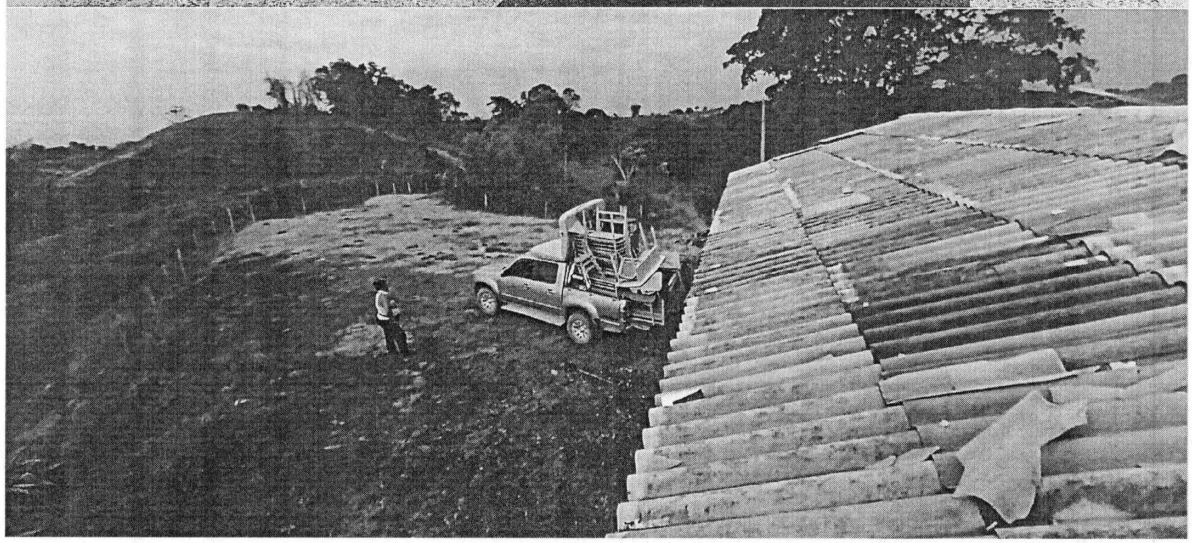
Juan José Rodriguez G.
FIRMA DEL CONTRATISTA

NOTA: Este formato aplica para todos los contratos y convenios del Municipio de Yondó.

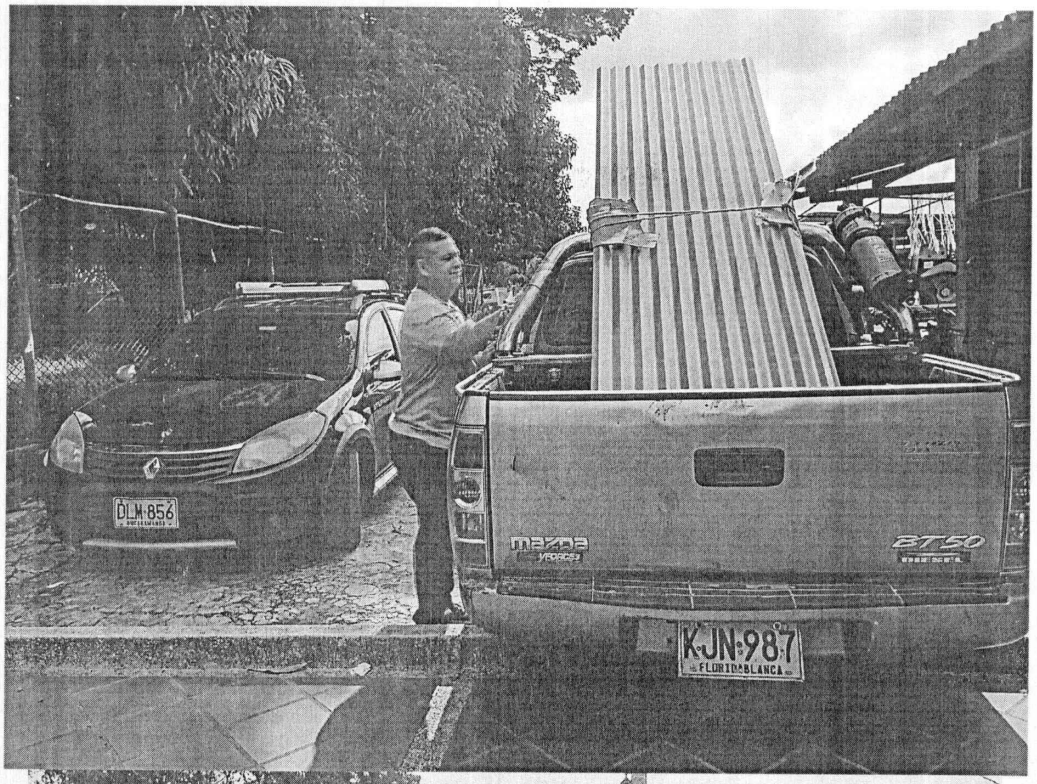
EVIDENCIAS
CONTRATO
191-2026
DEL 13 DE MARZO AL 12 MAYO DE 2026

VEHICULO


mazda
BT-50
KJN-987
FLORIDABLANCA



99

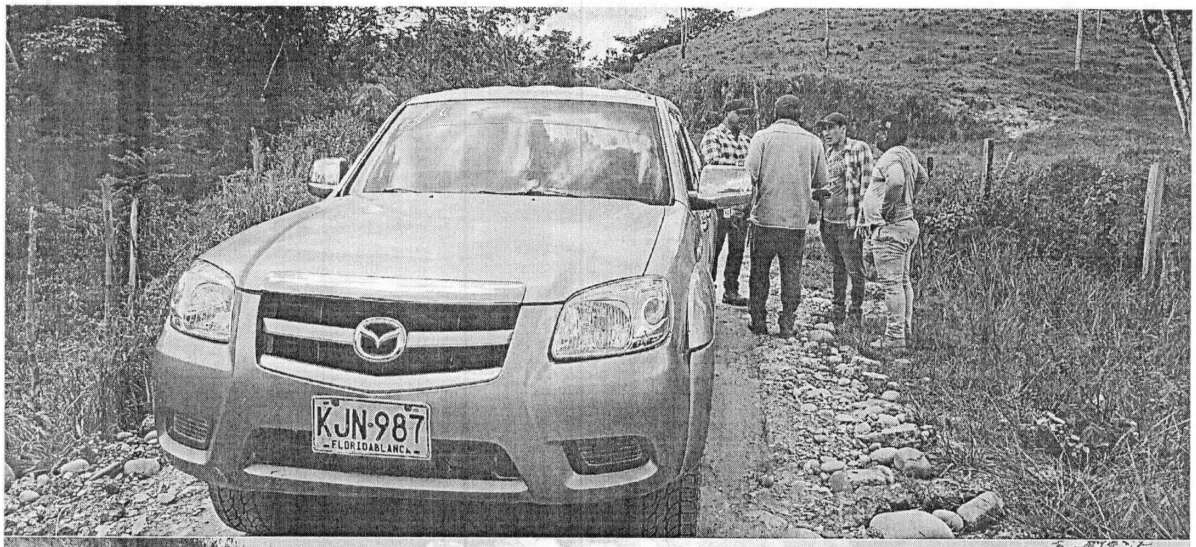

DLM-856
mazda
BT50
K-JN-987
FLORIDABLANCA


mazda
BT50
K-JN-987
FLORIDABLANCA


BT-50
KJN 987


mazda
BT-50
KJN 987

109






KJN987

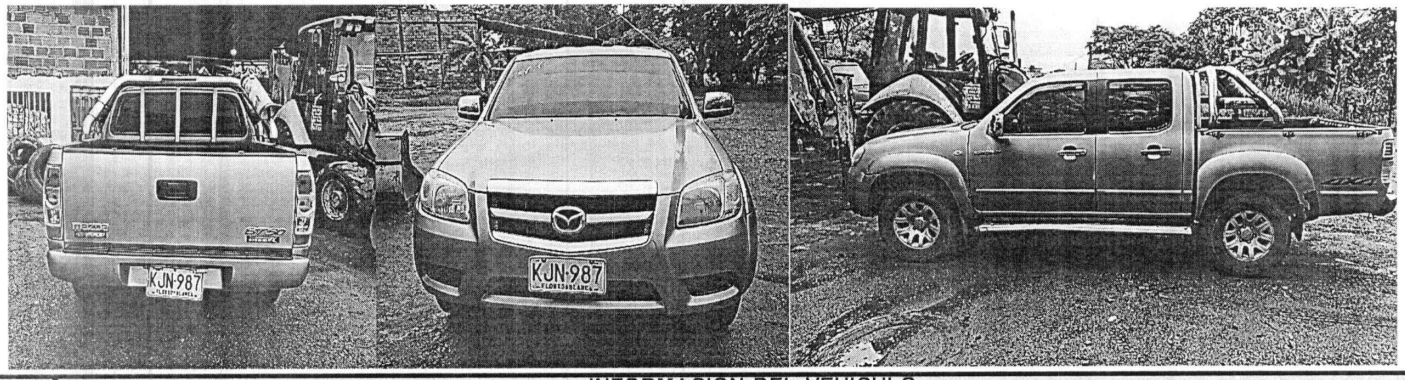


101





HOJA DE VIDA DE VEHICULO



INFORMACION DEL VEHICULO

CLASE DE VEHICULO:	CAMIONETA	MODELO 2011	PLACA		KJN987		
TIPO DE COMBUSTIBLE	DIESEL	CAPACIDAD GLS		LINEA	BT 50	SERVICIO	PARTICULAR
NUMERO MOTOR	WLAT1185553	N° VIN		NUMERO CHASIS		9FJUN84WXB0102352	
PROPIETARIO	YUMNARA JAZBLEIDY GIL GONZALEZ			CELULAR		3143662191	

CONDUCTOR AUTORIZADO

APELLIDOS Y NOMBRES	N. LICENCIA	FECHA DE EXPEDICION		FECHA DE VENCIMIENTO
YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO	15452390	12-01-2023		12-01-2033

REQUISITOS GENERALES

REQUISITOS	DESCRIPCION	FECHA EXPEDICIÓN D/M/A			FECHA VENCIMIENTO D/M/A			CUMPLE	
								SI	NO
Tarjeta de propiedad	1042210089	30	08	2023				X	
soat vigente (1 año)	95030678- 614802941	10	01	2026	10	01	2027	X	
Tecnomecanica y Emision de gases (1 año)	186816783	10	01	2026	10	01	2027	X	
RUNT del carro (Ver coherencia en tarjeta de propiedad)	OK							X	
Fotocopia de la Cédula al 150% (Terceros)	N/A							X	

REGISTROS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y/O CORRECTIVOS

TIPO DE MANTENIMIENTO	DETALLE DEL MANTENIMIENTO	RESPONSABLE DEL MANTENIMIENTO		FECHA
PREVENTIVO	CAMBIO DE ACIETE	ARRENDADOR		

FIRMA DE RESPONSABLE DE LA REVISION

NOMBRES Y APELLIDOS	YUMNARA JAZBLEIDY GIL GONZALEZ	CARGO		PROPIETARIO

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre los suscritos a saber **YUMNARA JAZBLEIDY GIL GONZALEZ** identificada con CC No. **1.096.190.744** de Barrancabermeja, Santander, en calidad de propietaria del vehículo particular tipo **CAMIONETA** de **marca** Mazda de **Placas KJN 987, Color Plata Arianne,** domiciliada en el municipio de Yondó Antioquia. quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, y, por otra parte, **PROYECTOS E INTERVENTORIA JM SAS** identificado con Nit. **901.706.465-0** de Yondó quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento del Vehículo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO El arrendador da a título de arrendamiento **LA CAMIONETA** de las características mencionadas anteriormente, el vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, kit de carretera etc. junto con las especificaciones que constan en la tarjeta de propiedad cuya copia hace parte de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** vehículo en mención será destinado únicamente para el transporte del arrendatario de tal manera, que él no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el ARRENDATARIO no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor, ni las normas de tránsito vigentes consignadas en el código nacional de tránsito.

SEGUNDA. DURACIÓN. El término de duración del contrato será indefinido, y se contará a partir del día 01 de marzo de 2026.

TECERA. ORIGEN Y DESTINO. El vehículo podrá movilizarse dentro de los límites del territorio nacional colombiano únicamente, esto cumpliendo a cabalidad el arrendatario con las obligaciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas de orden público.

CUARTA. CONSERVACIÓN. La conservación, presentación y mantenimiento general del vehículo corresponde al **ARRENDATARIO**, pero en caso de reparación de caja, motor, transmisión siempre y cuando estas sean por causas ajenas al manejo del mismo serán asumidas por el **ARRENDADOR,** el cambio de aceite, llantas, repuestos de desgate normal, y líquidos serán asumidos en su totalidad por el **ARRENDADOR.**

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. Se acordó que el valor a cancelar por concepto de canon arrendamiento es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. *($8.500.000),*** *sin conductor,* pagos mensuales que EL ARRENDATARIO, pagara mes vencido

Nota: Este Contrato funciona a su vez como un pagare soportado por con los recibos de caja no entregados por el arrendador.

SEXTA. AUMENTO DEL VALOR DE LA RENTA. El canon de arrendamiento se reajustará al término del vencimiento del contrato en la prórroga o renovación en un

porcentaje igual al decretado por el Gobierno Nacional IPC, que se aplicará al último canon vigente, sin necesidad de requerimiento o aviso al cual renuncia el arrendatario y por lo mismo obrará en forma automática.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

De común acuerdo EL ARRENDADOR adquiere con EL ARRENDATARIO los siguientes compromisos:

- Mantener en regla la documentación del vehículo exigida por la reglamentación colombiana.
- Asumir los costos regulares de mantenimiento aceites, líquidos, filtros, llantas, alineación, balanceo, sincronización y todos aquellos que como tal se consideren dentro de este rango.
- Inspeccionar regularmente el estado funcional y estético del automotor.
- EL ARRENDADOR, dispondrá de tiempo para la atención de cualquier novedad que llegare a presentarse con relación al vehículo.

OCTAVA.OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

Por su parte y de común acuerdo EL ARRENDATARIO se obliga con EL ARRENDADOR de forma voluntaria con los siguientes compromisos:

- Mantener el vehículo en condiciones normales tanto estéticas como mecánicas considerando que estos últimos requieren de regular mantenimiento por desgaste.
- Informar oportunamente y llevar control de los períodos para costos consumibles (aceites, líquidos, filtros, llantas, alineación balanceo, sincronización y todos aquellos que como tal se consideren dentro de este rango.
- El Arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al Arrendador.
- Al finalizar el término del contrato, el Arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido y a paz y salvo en todo concepto, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del Arrendador.
- Se responsabiliza del costo por consumo combustible, aseo y parqueo en zonas seguras para el automotor.
- Asumir los costos por mal uso mecánico y daños estéticos o funcionales en los que se halle responsable directamente.
- En caso de que se llegare a presentar un siniestro con el vehículo donde se vea afectado el ARRENDATARIO, este deberá pagar el 100% deducible del seguro, junto con el aumento de la prima por el aumento de la calificación dada por la aseguradora al vehículo.
- Atender de forma razonable los requerimientos de EL ARRENDADOR.

NOVENA. RESTITUCIÓN DEL BIEN. Terminado el contrato, sin importar cuál sea la causa se entregará el automóvil al arrendador a más tardar dentro de las 72 horas siguientes a su finalización.

DECIMA. TERMINACIÓN. Causales de terminación de este contrato. Serán causales de terminación del contrato, además de las contempladas legalmente, las siguientes: a) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente del presente contrato; b) ocurrido el incumplimiento del arrendatario, el arrendador queda facultado para interrumpir la ejecución del contrato, declarar la terminación del mismo y exigir la restitución del bien, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna especie. c) por el incumplimiento total o parcial del pago del canon de arrendamiento por parte del arrendatario. Las partes podrán dar término a este contrato de manera unilateral o por mutuo acuerdo, mediante previo aviso por escrito de no menos de diez **(10)** días de anticipación.

ARRENDADOR

YUMNARA JAZBLEIDY GIL GONZALEZ
1.096.190.744 de Barrancabermeja
PROPIERTARIA DEL VEHICULO

ARRENDATARIO

JUAN JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ
C.C. 1.005.181.097 de Yondó Antioquia
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTOS E INTERVENTORIA JM SAS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 1.096.190.744



Apellidos
GIL GONZALEZ

Nombres
YUMNARA JAZBLEIDY

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.63	F

Fecha de nacimiento
25 AGO 2005

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
31 AGO 2023, YONDO-CASABE

Firma

Yumnara Gil

Fecha de expiración
12 DIC 2033

.CO

037536226

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL037536226201300<<<<<<<<<<<
0508252F3312120COL1096190744<5
GIL<GONZALEZ<<YUMNARA<JAZBLEID



REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Libertad y Orden

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037053484

PLACA: KJN987 | MARCA: MAZDA | LÍNEA: BT 50 | MODELO: 2011

CILINDRADA CC: 2.499 | COLOR: PLATA ARIANNE | SERVICIO: PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA | TIPO CARROCERÍA: DOBLE CABINA | COMBUSTIBLE: DIESEL | CAPACIDAD Kg/PSJ: 0 - 5

NÚMERO DE MOTOR: WLAT1185553 | REG: N | VIN: 9FJUN84WXB0102352

NÚMERO DE SERIE: ****** | REG: N | NÚMERO DE CHASIS: ****** | REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

GIL GONZALEZ YUMNARA JAZBLEIDY

IDENTIFICACIÓN C.C. 1098190744



RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ****** | BLINDAJE: ****** | POTENCIA HP: 141

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032010000786716 | VE: I | FECHA IMPORT: 20/08/2010 | PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRICULA: 17/11/2010 | FECHA EXP LIC TTO: 26/11/2025 | FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO

DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA

LT11000263472

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 186816783

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL BOSTON

NIT: 901433727

No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-075

Fecha de expedición: 2026/01/10

Fecha de vencimiento: 2027/01/10

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	KJN987	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	MAZDA	**MODELO:**	2011
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2499	**NRO. MOTOR:**	WLAT1185553
NRO. CHASIS:		**VIN:**	9FJUN84WXB0102352
LÍNEA:	BT 50		
COLOR:	PLATA ARIANNE		

NOMBRE PROPIETARIO: YUMNARA J. GIL G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

WILSON BUENO CALDERON

106

SOAT

ASEGURADORA

Seguros mundial®

2026 1 10	2026 1 11	2027 1 10				
No. DE POLIZA: 95030678 - 614802941	PLACA No.: KJN987	CLASE DE VEHICULO: CAMPEROS Y CAMIONETAS	SERVICIO: PARTICULAR	CILINDRAJE: 2499	MODELO: 2011	
PASAJEROS: 5	MARCA: MAZDA	LINEA: BT50		CARROCERIA: DOBLE CABINA		
No. MOTOR: WLAT1185553	No. CHASIS o No. SERIE: WLAT1185553	No. VIN: 9FJUN84WXB0102352		CAPACIDAD TON.: 0,00		
APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR: YUMNARA GIL GONZALEZ	TELEFONO DEL TOMADOR: 3143662191	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: CC	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR: 1096190744	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR: FLORIDABLANCA		
CODIGO DE AGRUPADORES: 1317	COD. SUCURSAL EXPEDIDORA: 14	CLAVE PRODUCTOR: 80001522	No. FORMULARIO: 95030678	CIUDAD EXPEDICION: 11001		
TARIFA: 22	PRIMAS SOAT: $ 736.200	CONTRIBUCION SOAT: $ 382.800	TASA RUNT: $ 2.400			
TOTAL A PAGAR: $ 1.121.400						

AMPARADOS POR VICTIMA	MONTO	
A. GASTOS MÉDICOS QUIRÚRGICOS, FARMACÉUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] / 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACIÓN DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180[4]	SALARIOS MÍNIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¿SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te reembolsamos en caso de que presentes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.



Contacta a un intermediario con la aseguradora con quien adquiriste el seguro

Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Recuerde portar siempre su SOAT, los autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
- Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
- Está atento al momento en que debe renovar su póliza No tenga SOAT vigente acarrea multas económicas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el recobro por todos los gastos de la atención de las víctimas del accidente.
- Adquiera su SOAT en lugares autorizados.

En caso de accidente de tránsito:

- Si alguien resulta herido debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas. Ninguin prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 193 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
- Para los gastos médicos, el conductor, ante la aseguradora o en Fonyat su debe reclamar la institución prestadora de servicios de salud.
- Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparo

- Con el fin de evitar duplicidad de amparos, y en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT.

La vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data

Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales. Los cuales son recolectados para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/.

Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y los mecanismos que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de otorgar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de coberturas gastos médicos

- El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicos se debe hacer preferiblemente en ambulancias y vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
- Para las tarifas 102, 110, 120, 140, 150, 211, 212, 221, 222, 231, 232, 810, 910, 920 Decreto 2497 de 2022.
- Para las demás tarifas no incluidas en el Decreto 2497 de 2022.
- Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.5 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
- Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
Date: 2026.01.10 06:58:30 -05:00

CONTRATO ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR

Entre los suscritos a saber **YUMNARA JAZBLEIDY GIL GONZALEZ** identificada con CC No. **1.096.190.744** de Barrancabermeja, Santander, en calidad de propietaria del vehículo particular tipo **CAMIONETA** de **marca** Mazda de **Placas KJN 987, Color Plata Arianne,** domiciliada en el municipio de Yondó Antioquia. quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ARRENDADOR**, y, por otra parte, **PROYECTOS E INTERVENTORIA JM SAS** identificado con Nit. **901.706.465-0** de Yondó quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, se ha convenido celebrar el presente Contrato de Arrendamiento del Vehículo el cual se regirá por las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO El arrendador da a título de arrendamiento **LA CAMIONETA** de las características mencionadas anteriormente, el vehículo se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, externa e internamente, además de una llanta de repuesto y herramientas de desvare cómo gato, cruceta, kit de carretera etc. junto con las especificaciones que constan en la tarjeta de propiedad cuya copia hace parte de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** vehículo en mención será destinado únicamente para el transporte del arrendatario de tal manera, que él no podrá subarrendar, ni permitir que terceros lo utilicen. De igual manera, el ARRENDATARIO no puede violar los límites de carga o pasajeros que establece el fabricante del vehículo automotor, ni las normas de tránsito vigentes consignadas en el código nacional de tránsito.

SEGUNDA. DURACIÓN. El término de duración del contrato será indefinido, y se contará a partir del día 01 de marzo de 2026.

TECERA. ORIGEN Y DESTINO. El vehículo podrá movilizarse dentro de los límites del territorio nacional colombiano únicamente, esto cumpliendo a cabalidad el arrendatario con las obligaciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito y demás normas de orden público.

CUARTA. CONSERVACIÓN. La conservación, presentación y mantenimiento general del vehículo corresponde al **ARRENDATARIO**, pero en caso de reparación de caja, motor, transmisión siempre y cuando estas sean por causas ajenas al manejo del mismo serán asumidas por el **ARRENDADOR,** el cambio de aceite, llantas, repuestos de desgate normal, y líquidos serán asumidos en su totalidad por el **ARRENDADOR.**

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO. Se acordó que el valor a cancelar por concepto de canon arrendamiento es de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. *($8.500.000),*** *sin conductor,* pagos mensuales que EL ARRENDATARIO, pagara mes vencido

Nota: Este Contrato funciona a su vez como un pagare soportado por con los recibos de caja no entregados por el arrendador.

SEXTA. AUMENTO DEL VALOR DE LA RENTA. El canon de arrendamiento se reajustará al término del vencimiento del contrato en la prórroga o renovación en un

porcentaje igual al decretado por el Gobierno Nacional IPC, que se aplicará al último canon vigente, sin necesidad de requerimiento o aviso al cual renuncia el arrendatario y por lo mismo obrará en forma automática.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL ARRENDADOR.

De común acuerdo EL ARRENDADOR adquiere con EL ARRENDATARIO los siguientes compromisos:

- Mantener en regla la documentación del vehículo exigida por la reglamentación colombiana.
- Asumir los costos regulares de mantenimiento aceites, líquidos, filtros, llantas, alineación, balanceo, sincronización y todos aquellos que como tal se consideren dentro de este rango.
- Inspeccionar regularmente el estado funcional y estético del automotor.
- EL ARRENDADOR, dispondrá de tiempo para la atención de cualquier novedad que llegare a presentarse con relación al vehículo.

OCTAVA.OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.

Por su parte y de común acuerdo EL ARRENDATARIO se obliga con EL ARRENDADOR de forma voluntaria con los siguientes compromisos:

- Mantener el vehículo en condiciones normales tanto estéticas como mecánicas considerando que estos últimos requieren de regular mantenimiento por desgaste.
- Informar oportunamente y llevar control de los períodos para costos consumibles (aceites, líquidos, filtros, llantas, alineación balanceo, sincronización y todos aquellos que como tal se consideren dentro de este rango.
- El Arrendatario se constituye como depositario y por ende custodio del vehículo automotor, asumiendo todas las responsabilidades civiles y penales que tal condición implica, hasta tanto proceda la debida devolución al Arrendador.
- Al finalizar el término del contrato, el Arrendatario deberá devolver el vehículo automotor en el mismo estado en que fue recibido y a paz y salvo en todo concepto, salvo el desgaste natural del vehículo automotor y en el domicilio del Arrendador.
- Se responsabiliza del costo por consumo combustible, aseo y parqueo en zonas seguras para el automotor.
- Asumir los costos por mal uso mecánico y daños estéticos o funcionales en los que se halle responsable directamente.
- En caso de que se llegare a presentar un siniestro con el vehículo donde se vea afectado el ARRENDATARIO, este deberá pagar el 100% deducible del seguro, junto con el aumento de la prima por el aumento de la calificación dada por la aseguradora al vehículo.
- Atender de forma razonable los requerimientos de EL ARRENDADOR.

NOVENA. RESTITUCIÓN DEL BIEN. Terminado el contrato, sin importar cuál sea la causa se entregará el automóvil al arrendador a más tardar dentro de las 72 horas siguientes a su finalización.

DECIMA. TERMINACIÓN. Causales de terminación de este contrato. Serán causales de terminación del contrato, además de las contempladas legalmente, las siguientes: a) El incumplimiento de una o varias de las obligaciones derivadas genérica o específicamente del presente contrato; b) ocurrido el incumplimiento del arrendatario, el arrendador queda facultado para interrumpir la ejecución del contrato, declarar la terminación del mismo y exigir la restitución del bien, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial de ninguna especie. c) por el incumplimiento total o parcial del pago del canon de arrendamiento por parte del arrendatario. Las partes podrán dar término a este contrato de manera unilateral o por mutuo acuerdo, mediante previo aviso por escrito de no menos de diez **(10)** días de anticipación.

ARRENDADOR

YUMNARA JAZBLEIDY GIL GONZALEZ
1.096.190.744 de Barrancabermeja
PROPIERTARIA DEL VEHICULO

ARRENDATARIO

JUAN JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ
C.C. 1.005.181.097 de Yondó Antioquia
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTOS E INTERVENTORIA JM SAS

CÉDULA DE CIUDADANÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP **1.096.190.744**



Apellidos
GIL GONZALEZ

Nombres
YUMNARA JAZBLEIDY

Nacionalidad	Estatura	Sexo
COL	1.63	F

Fecha de nacimiento
25 AGO 2005

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BARRANCABERMEJA (SANTANDER)

Fecha y lugar de expedición
31 AGO 2023, YONDO-CASABE

Firma

Fecha de expiración
12 DIC 2033

.CO

037536226

REGISTRADOR NACIONAL
Hernán Penagos Giraldo

ICCOL037536226201300<<<<<<<<<<<
0508252F3312120COL10961907445<5
GIL<GONZALEZ<<YUMNARA<JAZBLEID

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10037053484

PLACA: KJN987

MARCA: MAZDA

LÍNEA: BT 50

MODELO: 2011

CILINDRADA CC: 2.499

COLOR: PLATA ARIANNE

SERVICIO: PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA

TIPO CARROCERÍA: DOBLE CABINA

COMBUSTIBLE: DIESEL

CAPACIDAD Kg/PSJ: 0 - 5

NÚMERO DE MOTOR: WLAT1125553

REG: N

VIN: 9FJUN84WXB0102352

NÚMERO DE SERIE:

REG: N

NÚMERO DE CHASIS: ******

REG: N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)

GIL GONZALEZ YUMNARA JAZBLEIDY

IDENTIFICACIÓN: C.C. 1098100744

RESTRICCIÓN MOVILIDAD: ******

BLINDAJE: ******

POTENCIA HP: 141

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 032010000786716

VE: I

FECHA IMPORT: 20/08/2010

PUERTAS: 4

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******

FECHA MATRICULA: 17/11/2010

FECHA EXP LIC TTO: 26/11/2025

FECHA VENCIMIENTO: ******

ORGANISMO DE TRÁNSITO: DIR TTOyTTE FLORIDABLANCA



LT11000263472

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
MINISTERIO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SOSTENIBLE

Libertad y Orden

RUNT

CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES

No. 186816783

DATOS CENTRO DIAGNÓSTICO

Entidad que expide el certificado: CDA EL BOSTON

NIT: 901433727

No. de Certificado de Acreditación: 21-CDA-075

Fecha de expedición: 2026/01/10

Fecha de vencimiento: 2027/01/10

DATOS VEHÍCULO

PLACA:	KJN987	**CLASE:**	CAMIONETA
MARCA:	MAZDA	**MODELO:**	2011
SERVICIO:	Particular	**COMBUSTIBLE:**	DIESEL
CILINDRAJE:	2499	**NRO. MOTOR:**	WLAT1185553
NRO. CHASIS:		**VIN:**	9FJUN84WXB0102352
LÍNEA:	BT 50		
COLOR:	PLATA ARIANNE		

NOMBRE PROPIETARIO: YUMNARA J. GIL G.

FIRMA DEL RESPONSABLE

WILSON BUENO CALDERON

SOAT

seguros mundial®

DESDE			HASTA			HASTA		
2026	1	10	2026	1	11	2027	1	10

No. DE POLIZA	PLACA No.	CLASE DE VEHICULO	SERVICIO	CILINDRAJE	MODELO
95030678 - 614802941	KJN987	CAMPEROS Y CAMIONETAS	PARTICULAR	2499	2011

PASAJEROS	MARCA	LINEA VEHICULO	CAPACIDAD
5	MAZDA	BT50	DOBLE CABINA

No. MOTOR	No. CHASIS Y No. SERIE	No. VIN	CARGA EJES TON
WLAT1185553	WLAT1185553	9FJUN84WXB0102382	0,00

APELLIDOS Y NOMBRES DEL TOMADOR	TELEFONO DEL TOMADOR	TIPO DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	No. DE DOCUMENTO DEL TOMADOR	CIUDAD RESIDENCIA TOMADOR
YUMNARA GIL GONZALEZ	3143662191	CC	1096190744	FLORIDABLANC

CODIGO DE ASEGURADORA	COD. SUCURSAL EXPEDICION	CLASE PRODUCTOR	No. FORMULARIO	CIUDAD EXPEDICION
1317	14	80001522	95030678	11001

TARIFA	PRIMA SOAT	CONTRIBUCION FONDO HOSPITAL	TASA RUNT
22	$ 736.200	$ 382.800	$ 2.400

TOTAL A PAGAR
$ 1.121.400

FIRMA AUTORIZADA

VALORES POR VICTIMA	MONTO	
A. GASTOS MEDICOS QUIRURGICOS, FARMACEUTICOS Y HOSPITALARIOS	263,13[2] / 701,68[3]	UNIDAD VALOR TRIBUTARIO (UVT)
B. GASTOS DE TRANSPORTE Y MOVILIZACION DE VICTIMAS	8,77[1]	
C. INCAPACIDAD PERMANENTE	180[4]	SALARIOS MINIMOS LEGALES DIARIOS VIGENTES
D. MUERTE Y GASTOS FUNERARIOS	750[5]	



¡SABÍAS QUE CON NUESTRO SEGURO TER-CERO PUEDES COMPLEMENTAR LA PROTECCIÓN QUE TE DA EL SOAT?

Seguro Ter-cero

Te respalda en caso de que generes un accidente de tránsito y ocasiones daños materiales a otros.



Señor usuario tenga en cuenta las siguientes recomendaciones:
•Recuerde portar siempre su SOAT, los autoridades de tránsito se lo pueden solicitar en cualquier momento.
•Recuerde validar que su póliza está registrada en el RUNT.
•Esté atento al momento en que debe renovar su póliza No tener SOAT vigente acarrea multas inmediatas, la detención del vehículo y en caso de accidente de tránsito el retiro por tanto los costos de la atención de las víctimas del accidente.
•Adquiera su SOAT en Sujetos autorizados.

En caso de accidente de tránsito:
•Si alguien resulta herido, debe ser atendido por el prestador de servicios de salud más cercano al lugar del accidente siempre que tenga la capacidad para brindar la atención requerida por las víctimas, ningún prestador de servicios de salud del país puede negarse a atender víctimas de accidentes de tránsito (artículo 193 Decreto Ley 663 de 1993). En caso contrario, denuncie ante la Superintendencia Nacional de Salud.
•Para los gastos médicos, el costo ante la aseguradora que tenga su vehículo debe recurrir la institución prestadora de servicios de salud.
•Para presentar la reclamación ante la compañía aseguradora no se requiere acudir a terceros.

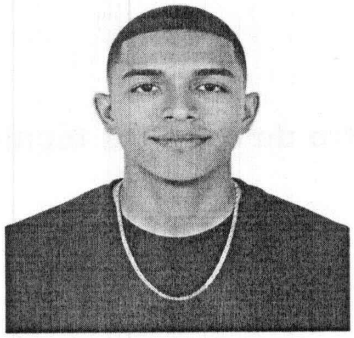
Modificación unilateral de la vigencia por duplicidad de amparos
•Con el fin de evitar duplicidad de amparos, si en la expedición del seguro obligatorio la aseguradora evidencia que actualmente existe una póliza vigente cargada en el RUNT,

la vigencia de la póliza que se está expidiendo se modificará de tal forma que inicie vigencia a partir del vencimiento de la póliza que ya se encuentra registrada en el RUNT.

Habeas data
Seguros Mundial es el responsable del tratamiento de sus Datos Personales. Sin cobro, son necesarios para la prestación de los servicios inherentes a la suscripción del contrato de seguro y para las finalidades dispuestas en la Política de Tratamiento de Datos Personales, la cual puede ser consultada en www.segurosmundial.com.co/proteccion-de-datos/
Dentro de la Política encontrará los derechos que le asisten como titular de sus datos y los mecanismos que tiene para ejercerlos. Recuerde que no está en obligación de entregar sus datos personales sensibles, o los relacionados a niños, niñas y adolescentes.

Topes de cobertura gastos médicos
* El transporte y movilización de las víctimas a los establecimientos hospitalarios o clínicas se debe hacer preferiblemente en ambulancias o vehículos adecuadamente dotados para este tipo de servicios, garantizando la atención oportuna y efectiva de la víctima.
[1] Para las tarifas 500, 110, 130, 140, 150, 211, 212, 221, 222, 231, 232, 810, 910, 930. Decreto 2497 de 2022.
[2] Para las demás tarifas no excluidas en el Decreto 2497 de 2022.
[3] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.5.a siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.
[4] Según numeral 1 del Art 2.6.1.4.2.11 y siguientes del Decreto de 780 de 2016 expedido por El Ministerio de Salud y Protección Social.

Digitally signed by COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Date: 2026.01.10 06:58:30 -05:00



HOJA DE VIDA
YERIL ALEXIS CAMARGO CIFUENTE

Celular: 3150671575

e-mail:

yerilalexisc21@gmail.com

Barrio los naranjos, calle 56ª # 46-27 Yondó Antioquia

PERFIL PROFESIONAL

Me caracterizo por ser una persona responsable y puntual, comprometido con las labores asignadas. Tengo gran vocación para aprender y mejorar cada dia, así mismo demostrar mis capacidades y aportar de manera positiva y eficiente a la empresa.

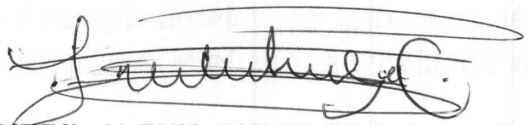
FORMACION ACADAMICA

SECUNDARIA: * Centro de estudios técnicos CEPRODENT
Bachiller Académico
Turbo Antioquia

REFERENCIAS PERSONALES

JOHANA DUARTE YEPES
Gerente de farmacia
Celular: 3160750140

SORAIDA TORRES CABRALES
Auxiliar contable
Celular: 3042902817



YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO
C.C 1042210089 de Yondó Antioquia

YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO

TALLA DOTACION

CAMISA: L

PANTALON: 34

ZAPATOS: 40

YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.042.210.089

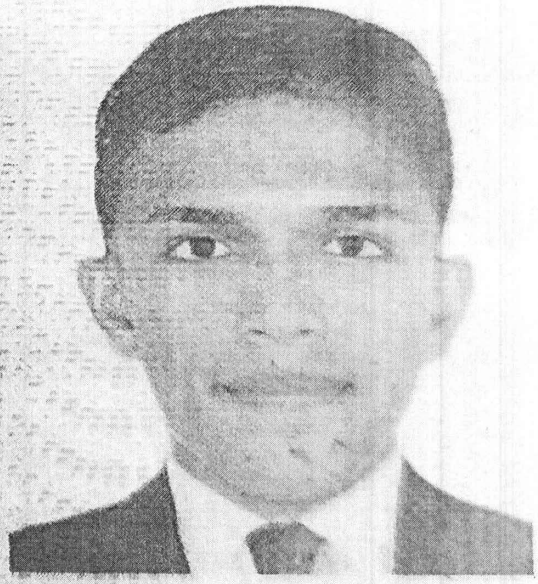
CIFUENTES CAMARGO

APELLIDOS

YERIL ALEXIS

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-ABR-2004

YONDO-CASABE
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA

A+ G.S. RH

M SEXO

27-ABR-2022 YONDO-CASABE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

P-0130000-01300182-M-1042210089-20220602 00795 54999A 1 54815193

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

Libertad y Orden

No. 1042210089



NOMBRE

YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO

FECHA DE NACIMIENTO

11-04-2004

SANGRE-RH

A+

FECHA DE EXPEDICION

30-08-2023

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

INSP TTOyTTE BARRANCABERMEJA

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	30-08-2033	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRIMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	30-08-2033	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	30-08-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03006461492

Servicios Integrales 60947.2.0-13 03/23

CEPRODENT

CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS
NIT. No. 900350585 - 2

CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS "CEPRODENT"

TURBO - ANTIOQUIA

Con reconocimiento oficial de la Secretaría de Educación y Cultura del Distrito de Turbo, mediante resolución No. 15620 del 16 de noviembre de 2018

CONFIERE A:

CIFUENTES CAMARGO YERIL ALEXIS

IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.042.210.089 DE YONDO - ANTIOQUIA

EL TITULO DE:

BACHILLER ACADEMICO

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, según los planes y Programas establecidos en el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I)

Anotado al folio **055** del libro de registro No. **006**

Dado en Turbo - Antioquia, a los 17 días del mes de enero del año 2025

CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS CEPRODENT

Rector
C.C. N° 15.700.125 de Momil

CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS CEPRODENT SECRETARIA

Secretaria
C.C. N° 26.013.519 de

Ministerio de Educación Nacional

CEPRODENT
CENTRO DE ESTUDIOS TÉCNICOS
NIT. No. 900350585 - 2

Acta Individual de Grado

No. 150

En la ciudad de Turbo, Departamento de Antioquia, a los 17 días del mes de enero del año 2025, se reunieron los suscritos Rector y Secretaria, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último ciclo, en la Rectoría del **CENTRO DE ESTUDIOS TECNICOS "CEPRODENT"**, Institución aprobada hasta el nivel de Educación Media Académica para Adultos, a través del Programa Educativo Estructurado por Ciclos Lectivos Especializados Integrados **"CLEI"**, de acuerdo a lo establecido en la ley 115 de 1994 y el Decreto 3011 de 1997 y autorizado para expedir el Título de **BACHILLER ACADEMICO** con reconocimiento Oficial de la Secretaría de Educación Municipal de Turbo, mediante Resolución No. 15620 de Noviembre 16 de 2018.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los estudiantes que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al **NIVEL DE EDUCACION MEDIA ACADEMICA, CICLO VI**, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADEMICO** al graduando cuyo nombre, apellido y número del documento de identidad se relacionan a continuación:

CIFUENTES CAMARGO YERIL ALEXIS

IDENTIFICADO CON C.C. No. 1.042.210.089 DE YONDO - ANTIOQUIA

Es fiel copia tomada del Libro de Actas de Graduación No. **006** Acta No. **150** Folio No. **104** de enero 17 de 2025, en constancia se firma y se sella por el Rector **FERNANDO ELÍAS BITTAR CURE** y la Secretaria **ANA GABRIELA DIAZ CARRASCAL**, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 9 del Decreto 180 de 1981 y artículo 11 del Decreto 1860 de 1994.

Dado en Turbo - Antioquia, a los 17 días del mes de enero del año 2025.

Fernando Bittar Cure
C.C. N° 15.700.125 de Momil
Rector

Ana Gabriela Díaz Carrascal
C.C. N° 26.013.519 de Momil
Secretaria

Municipio de Yondó Antioquia

GESTION DE ATENCION AL CIUDADANO	Código: F-PE-GDLC-SG-02	
FORMATO CERTIFICADO DE RESIDENCIA	Fecha de Aprobación: 25-01-2024	
	Versión: 2	Página: 1 de 1

ALCALDIA MUNICIPAL DE YONDO ANTIOQUIA

CERTIFICADO DE RESIDENCIA

1200_SG_2026

REF: C.R- 00260- 2026

La suscrita secretaria de Gobierno Municipal de Yondó, delegada a través de Resolución No. 001 del (03) de enero 2024 tendrá entre sus funciones "Expedir los Certificados de Residencia" en atención a lo señalado en la Constitución Política artículo 209 y 315, la Ley 136 de 1994, artículo 910422129271, Ordinal f), modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 2012, y en concordancia con el Decreto No. 1158 del veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve.

CERTIFICA QUE

YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO, IDENTIFICADO (A) con cedula de ciudadanía 1.042.210.089 reside en el Municipio de Yondó.

Según documentos aportados a continuación:

REQUISITOS	APORTÓ	TIEMPO DE VIGENCIA	LUGAR DE INSCRIPCION
SISBEN	SI	31/08/2025	YONDÓ ANTIOQUIA
CENSO ELECTORAL DE YONDO	SI	29/10/2023	YONDÓ ANTIOQUIA
LIBRO DE AFILIADO J.A.C	NO	-	-

La presente certificación se expida a solicitud escrita del interesado (a) y tiene los alcances que se definen en la Ley 1551 de 2012, el Decreto No. 1158 del 2019 y demás normas concordantes.

Dada en Yondó Antioquia a los: 23 días de enero de 2026

Vigencia: 23/01/2026 hasta 22/07/2026

Este certificado vence seis (6) meses a partir de su fecha de expedición

LAURA JANETH BERMÚDEZ MENA
SECRETARIA DE GOBIERNO

	Nombre del funcionario	Firma	Fecha
V°B°	PABLO FERNANDO DIAZ ARENAS Auxiliar Administrativo		23/01/2026

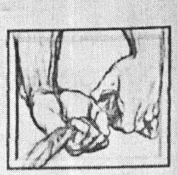
Los firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firmar.

13

YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL LOS NARANJOS

YONDO ANTIOQUIA
PERSONERIA JURIDICA RESOLUCION 21813 DE 24/NOV/2008



La suscrita secretaria de la Junta de Acción Comunal

CERTIFICA

Revisando los libros de afiliación comunal de nuestra Junta, confirmo que el señor, **CIFUENTES CAMARGO YERIL ALEXIS**, identificada con cedula de ciudadanía número 1.042.210.089 de Yondó Antioquia. Quien vive en el barrio hace 15 años, y se encuentra afiliado desde mayo del 2022 en la Junta de Acción Comunal del barrio Los Naranjos en el folio No 259, con domicilio en la dirección, calle 56 #46-27

Se expide a solicitud del interesado a los 23 días del mes de enero de 2026, con fecha de vencimiento abril 2026.

Cordialmente,

WILTON EDUARDO MESA
C.C. 1.042.213.285 de Yondó
Presidente J.A.C Los Naranjos

UNIDOS POR UNA INCLUSION SIN DISCRIMINACIÓN

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 06:57:51 PM horas del 29/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1042210089**

Apellidos y Nombres: **CIFUENTES CAMARGO YERIL ALEXIS**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00

YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 29 de enero de 2026, a las 18:56:23, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1042210089
Código de Verificación	104221008926012918562 3

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 290352593

PIB
19:44:51
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 29 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1042210089:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO

Certificación Bancaria

Jueves, 29 de enero de 2026

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO identificado(a) con CC 1042210089, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	49693925508	2025-11-11	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

savia SALUD EPS

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN

Código Verificación: 4170708

ALIANZA MEDELLÍN ANTIOQUIA EPS S.A.

CERTIFICA QUE:

YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO, identificado con Cedula Ciudadania 1042210089 aparece registrado(a) en SAVIA SALUD EPS con la siguiente información:

Tipo y N° de identificación:	Cedula Ciudadania 1042210089
Nombres y apellidos:	YERIL ALEXIS CIFUENTES
Nivel de Sisbén:	Nivel 1
Grupo Sisbén:	Grupo B
Fecha de afiliación:	2025-07-01
Ciudad:	YONDO
Régimen:	SUBSIDIADO
IBC:	NO APLICA
Estado de afiliación:	Activo
Modelo de liquidación:	CAPITA
Fecha de retiro:	
Semanas de afiliación:	30

El presente documento fue generado el 2026-01-29 19:26:34, valido por 15 días a partir de la fecha de generación, sin embargo, el estado de afiliación puede cambiar de acuerdo con la normatividad que rige el Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS

Grupo Familiar del afiliado

Tipo Documento	Número Documento	Nombres	Apellidos	Fecha de Nacimiento	Parentesco Cotizante	Estado Afiliado	Régimen

JEFATURA DE ASEGURAMIENTO DE OPERACIONES
SAVIA SALUD EPS

VIGILADO Supersalud

YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO

porvenir
sólo hay uno

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.042.210.089**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 29 de Enero del 2026.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Sarampión - Rubeola	Única			
Fiebre Amarilla	Única	30-04-2005 W6400		
Toxoide Tetánico - Diftérico (Td)	1	08-02-2023 220800374		
	2			
	3			
	4			
	5			
TdaP acelular	1			
	2			
VPH	1			
	2			

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante y lote	IPS vacunadora Nombre vacunador
Hepatitis B	1			
	2			
	3			
Antirrábica	1			
	2			
	3			
	4			
Influenza estacional	Anual			
Otras				

Biológico	Dosis	Fecha	Fabricante	Lote	IPS vacunadora	Nombre vacunador	Cédula del vacunador
COVID-19	1	31-8-21	PFIZER	FD7222	ESE HHAB	Carolina Rodriguez	21950 580
	2						

19

CENTRO DE EDUCACIÓN VIAL
INSTITUTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO
Registrados en la secretaria de educación municipal de Barrancabermeja
RES. 9585-2016

No CED-1396-2025

HACE CONSTAR QUE:

El(a) señor(a); **YERIL ALEXIS CIFUENTES CAMARGO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **1.042'210.089**; expedida en la ciudad de Yondó – Casabe / Antioquia; asistió y aprobó en acción de formación teórico-práctica en los temas de capacitación en:

Manejo Defensivo en Vehículos **07/07/2025**	**8 Horas**
Normas de tránsito y aspectos legales **08/07/2025**	**8 Horas**
Primeros auxilios en accidentes de tránsito **09/07/2025**	**8 Horas**
Mecánica básica automotriz **10/07/2025**	**8 Horas**
Control de incendios y manejo de extintores **11/07/2025**	**8 Horas**
Seguridad Vial **12/07/2025**	**8 Horas**

Esta constancia se firma en Barrancabermeja el día Décimo Segundo (12) día del mes de Julio (07) del año 2025.

CENTRO DE EDUCACIÓN VIAL
CEDUVIAL
NIT. 1096235847-0

Oscar Andrés Ávila Díaz
Director.
Lic. Instructor 21818/2014 – 39889 /2020 - 40447/2020
Ministerio de transporte.

Proyectó y Elaboró: Oavila
Revisó: Oscar Andrés Ávila Díaz

129

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO A TERMINO FIJO

DATOS DEL EMPLEADOR	
NOMBRE: PROYECTOS E INTERVENTORIA JM S.A.S	**NIT:** 901.706.465-0
DIRECCIÓN: CALLE 54 #19-21 BARRIO CENTRAL	**REPRESENTANTE LEGAL:** JUAN JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ
DATOS DEL TRABAJADOR	
NOMBRE: YERIL ALEXIS CAMARGO CIFUENTES	**IDENTIFICACIÓN:** C.C. 91.496.288 de Bucaramanga
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO: 11-ABRIL-2004 – YONDÓ ANTIOQUIA	**DIRECCIÓN:** Calle 56A #46-27, Yondó Antioquia
CONDICIONES	
CARGO U OFICIO: CONDUCTOR	**DURACIÓN DEL CONTRATO:** CINCO (05) MESES
FECHA DE INICIO: 13 DE MARZO DE 2025	**FECHA DE TERMINACIÓN: 12** DE AGOSTO DE 2026
SALARIO MENSUAL: $ 1.750.905	**PERIODO DE PAGO: MENSUAL**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO (A): YONDO-CASABE, ANTIOQUIA.	

Entre el **EMPLEADOR** y el **TRABAJADOR** de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato Individual de Trabajo a Término Fijo, regido además por las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO. EL EMPLEADOR** contrata los servicios personales del **TRABAJADOR** y este se obliga a prestar sus servicios personales para desempeñar la labor u oficio para el cargo de **CONDUCTOR, PARA EL CONTRATO 191.2026. SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR.** 1) Poner al servicio del EMPLEADOR toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño de las funciones propias del oficio mencionado u en las labores anexas, análogas, dependientes, consecuentes y/o relativas al mencionado cargo, de conformidad a las ordenes e instrucciones que le imparta EL EMPLEADOR directamente o a través de sus representantes sobre la naturaleza de los trabajos y proyectos que para su desarrollo y ejecución tenga EL EMPLEADOR conservando siempre en tal desempeño, el cuidado y diligencias necesarias; 2) No prestar directa e indirectamente servicios laborales a otros empleadores, ni trabajar por cuenta propia en el mismo oficio, durante la vigencia del presente contrato; 3) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario señalado en este contrato, pudiendo EL EMPLEADOR efectuar ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente; 4) planificar las actividades del contrato; 5) Funciones varias dentro de la obra según su especialidad; 6) Velar por el buen funcionamiento.

Mantenimiento de los equipos y elementos de trabajo que le sean asignados; 7) estar siempre en estado de sobriedad; 8) Cumplir con el reglamento interno de trabajo, el reglamento de higiene y seguridad industrial y el sistema de seguridad y salud en el trabajo; 9) Velar por el estricto cumplimiento de las normas, procedimientos y funciones asignadas; 10) Ejecutar las labores técnicas y administrativas propias de su función; 11) A ejercer las demás funciones que le sean asignadas y sean afines con la naturaleza del cargo; 12) Las demás consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. Parágrafo Primero: Hace parte integral del presente contrato las funciones detalladas en el Manual de Funciones del EMPLEADOR del presente cargo. Parágrafo Segundo: La descripción anterior es general y no excluye ni limita para ejecutar labores conexas complementarias, asesorías o similares y en general aquellas que sean necesarias para un mejor resultado en la ejecución de la causa que dio origen al contrato. **TERCERA - DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.** Las partes declaran que en el presente contrato se entienden incorporadas, en lo pertinente, las disposiciones legales que regulan las relaciones entre la empresa y sus trabajadores, en especial, las del contrato de trabajo a término fijo que se suscribe, fuera de las obligaciones consignadas en los reglamentos de trabajo, de higiene y seguridad industrial de la empresa y de seguridad y salud en el trabajo. **CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR.** En relación con la actividad propia del trabajador, éste la ejecutará dentro de las siguientes modalidades que implican claras obligaciones para el mismo trabajador así: a) Observar rigurosamente las normas que le fije la empresa para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato. b) Guardar absoluta reserva, salvo autorización expresa de la empresa, de todas aquellas informaciones que lleguen a su conocimiento, en razón de su trabajo, y que sean por naturaleza privadas. c) Ejecutar por sí mismo las funciones asignadas y cumplir estrictamente las instrucciones que le sean dadas por la empresa, o por quienes la representen, respecto del desarrollo de sus actividades. d) Cuidar permanentemente los intereses de la empresa. e) Dedicar la totalidad de su jornada de trabajo a cumplir a cabalidad con sus funciones. f) Programar diariamente su trabajo y asistir puntualmente a las reuniones que efectúe la empresa a las cuales hubiere sido citado. g) Observar completa armonía y comprensión con los clientes, con sus superiores y compañeros de trabajo, en sus relaciones personales y en la ejecución de su labor. h) Cumplir permanentemente con espíritu de lealtad, colaboración y disciplina con la empresa. i) Avisar oportunamente y por escrito, a la empresa todo cambio en su dirección, teléfono o ciudad de residencia. **QUINTA - REMUNERACIÓN.** **EL EMPLEADOR** pagará al **TRABAJADOR** por la prestación de sus servicios personales el salario indicado, pagadero en las oportunidades también señaladas arriba. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que tratan los capítulos I.II y III del Título VII artículos 172 a 178 del C.S.T. **Parágrafo Primero:** **EL TRABAJADOR** autoriza al **EMPLEADOR** para que la retribución salarial, así como cualquier otro beneficio o acreencia laboral, sea prestacional, vacaciones etc. originado en la existencia y/o terminación del contrato sean consignadas o trasladadas a cuenta bancaria que designe el **TRABAJADOR,** en caso de que el **TRABAJADOR** no señale cuenta bancaria desde ya autoriza al **EMPLEADOR** para que le sea abierta una a nombre del **TRABAJADOR** en una institución financiera. **Parágrafo Segundo: PAGOS NO CONSTITUVOS DE FACTOR SALARIAL.** Las partes expresamente acuerdan que las sumas de dinero que reciba el trabajador o llegue a recibir en el futuro, adicional a su salario ordinario, ya sean beneficios o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales o cualquier otra que reciba, durante la vigencia de este contrato, ya sea en dinero o en especie, no constituyen salarios. **SEXTA - JORNADA DE TRABAJO.** **EL TRABAJADOR** se obliga a laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro de las horas señalados por **EL EMPLEADOR**, teniendo en cuenta la duración de jornada laboral establecida en la

121

ley 2101 de 2021 la cual modificó el artículo 161 del condigo sustantivo de trabajo. pudiendo el **EMPLEADOR** hacer ajustes o cambios de horario cuando lo estime conveniente. Por el acuerdo expreso o tácito de las partes, podrán repartirse las horas de la jornada ordinaria en la forma prevista en el artículo 164 del Código Sustantivo del Trabajo, modificado por el artículo 23 de la Ley 50 de 1990, teniendo en cuenta que los tiempos de descanso entre las secciones de la jornada no se computan dentro de la misma, según el artículo 167 ibidem, modificada por la ley 2101 de 2021. **SEPTIMA - TRABAJO NOCTURNO, SUPLEMENTARIO, DOMINICAL Y/O FESTIVO.** Todo trabajo suplementario o en horas nocturnas o en días domingos o festivos en los que legalmente se debe conceder descanso, se remunerara conforme lo dispone expresamente la ley, al igual que los recargos nocturnos, salvo acuerdo en contrario contenido en convención, pacto colectivo o laudo arbitral. Para el reconocimiento y pago del trabajo suplementario, nocturno, dominical o festivo, **EL EMPLEADOR** o sus representantes deberán haberlo autorizado previamente o por escrito. Cuando la necesidad de este trabajo se presenta de manera imprevista o inaplazable, deberá ejecutarse y darse cuenta de el por escrito, a la mayor brevedad al **EMPLEADOR** o a sus representantes para su aprobación. **EL EMPLEADOR** en consecuencia NO reconocerá ningún trabajo suplementario o trabajo nocturno o en días de descanso legalmente obligatorio que no haya sido autorizado previamente o que, habiendo sido avisado inmediatamente, no haya sido aprobado como queda dicho. **OCTAVA - DURACIÓN DEL CONTRATO.** La duración del presente contrato es la establecida en este documento. No obstante, si antes de la fecha de vencimiento del término estipulado, ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días, éste se entenderá renovado por un período igual al inicialmente pactado. Para todos los efectos, este contrato podrá prorrogarse hasta por tres (3) períodos iguales o inferiores al inicialmente pactado. **NOVENA - PERIODO DE PRUEBA.** Las partes acuerdan un período de prueba de NUEVE (09) DÍAS, que no es superior a la quinta parte del término inicial de este contrato, ni excede de dos (2) meses. En caso de prórrogas o nuevo contrato entre las partes, se entenderá, que no hay nuevo período de prueba. Durante este período tanto **EL EMPLEADOR** como **EL TRABAJADOR** podrán terminar el contrato en cualquier momento, en forma unilateral, de conformidad con el artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo. **DECIMA - INVENCIONES.** Las invenciones realizadas por **EL TRABAJADOR** le pertenecen a la Empresa siempre y cuando estas sean realizadas con ocasión y dentro de la ejecución del contrato de trabajo, y como parte del cumplimiento de las obligaciones del cargo. También lo son aquellas que se obtienen mediante los datos y medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada. **DECIMA PRIMERA - DERECHOS DE AUTOR.** Los derechos patrimoniales sobre las obras, diseños invenciones, investigaciones, etc. creadas por **EL TRABAJADOR** en ejercicio de sus funciones o con ocasión ellas pertenecen al **EMPLEADOR. DECIMA SEGUNDA - MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES LABORALES. EL TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por **EL EMPLEADOR**, en ejercicio de su poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como los turnos y jornadas de trabajo, el lugar de prestación del servicio, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración, siempre que tales modificaciones no afecten su honor, dignidad o sus derechos mínimos ni impliquen desmejoras sustanciales o graves perjuicios para él, de conformidad con lo dispuesto por el ART 23 del C.S.T. Modificado por el Art. 1 de la ley 50/90. **EL TRABAJADOR** mediante la firma del presente contrato acepta los cambios de oficio que decida el empleador, siempre que sus condiciones laborales se mantengan, se respeten sus derechos y no le causen perjuicios. Los gastos que se originen con el traslado de lugar de prestación del servicio serán cubiertos por **EL EMPLEADOR** de conformidad con el numeral 8ª del Art. 57 del C.S.T. **DECIMA TERCERA - DIRECCIÓN DEL TRABAJADOR. EL TRABAJADOR** para todos los efectos legales y en especial para la aplicación del

parágrafo 1 del Art. 29 de la ley 789/02, norma que modifico el 65 del C.S.T., se compromete a informar por escrito y de manera inmediata a **EL EMPLEADOR**, cualquier cambio en su dirección de residencia, teniéndose en todo caso como suya, la última dirección registrada en su hoja de vida. **DECIMA CUARTA - TERMINACION UNILATERAL.** Son justas causas para dar por terminado unilateralmente este contrato, por cualquiera de las partes, las enumeradas en los Art. 62 y 63 del C.S.T., modificados por el Art. 7 del decreto 2351/65 y además, por parte del **EMPLEADOR**, las faltas que para el efecto se califiquen como graves en reglamentos y demás documentos que contengan reglamentaciones, ordenes, instrucciones o prohibiciones de carácter general o particular, pactos, convenciones colectivas, laudos arbítrales y las que expresamente convengan calificar así en escritos que formaran parte integrante del presente contrato. Expresamente se califican en este acto como faltas graves la violación a las obligaciones y prohibiciones contenidas en la cláusula segunda, tercera y cuarta del presente contrato. La renuencia sistemática del trabajador a aceptar las medidas preventivas, profilácticas o curativas, prescritas por el médico del patrono o por las autoridades para evitar enfermedades o accidentes" *constituye justa causa de despido (CST Artículo 62, numeral 12).* **DECIMA QUINTA - El TRABAJADOR** da su consentimiento y autoriza al **EMPLEADOR** a realizarle exámenes o toma de muestras para establecer el nivel o los niveles de alcoholemia o la ingesta de sustancias psicoactivas, cuando **EL EMPLEADOR** lo estime conveniente. **DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD.** El Trabajador se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de confidencialidad y competencia ética e integridad profesional. EL Trabajador también se compromete a no revelar directa o indirectamente a ninguna persona, ni durante la vigencia del contrato, ni después de su terminación, ninguna información que hubiera obtenido durante la ejecución del mismo y que no sea de dominio público, excepto con el permiso explícito y por escrito del contratante. **DECIMA SEPTIMA - TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SENSIBLES. EL TRABAJADOR** expresamente autoriza **EL EMPLEADOR** a recolectar, almacenar, usar, circular y administrar los datos sensibles suyos y de su grupo familiar. De conformidad con lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos. En consecuencia, **EL EMPLEADOR** podrá solicitar, recolectar, usar, circular y administrar los datos sensibles suyos y de su grupo familiar pertinentes únicamente para el correcto desarrollo del presente contrato, tanto al inicio o durante la vigencia de la actual relación laboral. Igualmente, la transferencia de la información de los datos sensibles de los miembros del grupo familiar de **EL TRABAJADOR** será estrictamente confidencial y su tratamiento se limitará únicamente a efectos de adelantar las acciones pertinentes para el cuidado de la salud y el bienestar de **EL TRABAJADOR** y su grupo familiar en los términos establecidos por la normatividad vigente, y las políticas, procedimientos y requerimientos de **EL EMPLEADOR. EL TRABAJADOR** podrá en todo momento solicitar a **EL EMPLEADOR** la consulta, supresión, actualización y rectificación de sus datos personales, así como la revocación de esta autorización, para lo cual deberá comunicar su determinación por escrito al **EMPLEADOR. DECIMA OCTAVA - EFECTOS.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquiera otro contrato, verbal o escrito, celebrado entre las partes con anterioridad, pudiendo las partes convenir por escrito modificaciones al mismo, las que formaran parte integrante de este contrato.

122

Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anotarse a continuación de su texto.

Para constancia se firma en dos o más ejemplares del mismo tenor y valor, un ejemplar de los cuales recibe **EL TRABAJADOR** en este acto, en Yondó – Antioquia, a los trece (13) día del mes marzo de 2026.

EL CONTRATANTE,

JUAN JOSE RODRIGUEZ GUTIERREZ
C.C. 1.005.181.097 expedida en Yondó Antioquia
REPRESENTANTE LEGAL
PROYECTOS E INTERVENTORIA JM S.A.S
NIT 901.706.465-0

EL CONTRATISTA,

YERIL ALEXIS CAMARGO CIFUENTES
C.C. 1.042.210.089 de Yondó Antioquia